**SCI-178 -2018**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, RectorSr. Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente Poder Ejecutivo, Casa PresidencialSr. Gonzalo Ramírez Zamora, Presidente Directorio Asamblea Legislativa Magistrado Carlos Chinchilla Sandí, Presidente Tribunal Supremo del Poder Judicial Lic. Juan Manuel Cordero González, Defensor, Defensoría de los Habitantes Dra. Ileana Vargas Jiménez, Presidenta del Consejo Universitario, Universidad Nacional  Mag. Luis Guillermo Carpio Malavassi, Presidente Consejo Universitario UNED Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Presidente UTN Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director Consejo Universitario UCR Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Presidente CONARE  Dr. Carlos Alvarado Quesada, Candidato Presidencial Partido Acción Ciudadana Sr. Fabricio Alvarado Muñoz, Candidato Presidencial Restauración NacionalDr. Humberto Villalta, Vicerrector de AdministraciónIng. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de DocenciaDra. Paola Vega, Vicerrectora de Investigación y Extensión Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Dr. Edgardo Vargas, Director Sede Regional San CarlosMáster Rónald Bonilla Rodríguez, Director Centro Académico de San JoséDr. Roberto Pereira, Director Centro Académico de AlajuelaMáster Roxana Jiménez, Directora Centro Académico de LimónComunidad Institucional |
| **De:**  | Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora EjecutivaConsejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica |
| **Fecha:** | **07 de marzo de 2018** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3060, Artículo 9, del 07 de marzo de 2018. Instituto Tecnológico de Costa Rica y su compromiso con los Derechos Humanos** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 7 de la Constitución Política de la República de Costa Rica indica lo siguiente:

***“Artículo 7.-***

*Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.*

*Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto.*

*(Reformado por Ley No. 4123 de 30 de mayo de 1968”)*

1. Costa Rica, por medio de la Sentencia 3805-92, del 28 de noviembre de 1992, de la Sala Constitucional, ha señalado que los tratados internacionales de derechos humanos, tienen una fuerza superior a la Constitución Política del país.
2. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 1, señala:

 “*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.”*

1. En el ejercicio de la autonomía universitaria que le concede el Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha adoptado las siguientes disposiciones:
	1. La visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la* investigación*, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.*

* 1. Los fines del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

*“El Artículo 3 del Estatuto Orgánico, establece los fines del Instituto Tecnológico de Costa Rica y se rige por los siguientes principios:*

*“e. La* ***libertad de cátedra****, entendida como el derecho del profesorado de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas.*

*f. La* ***libertad de expresión*** *de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de* ***respeto por las personas***

*g. La* ***igualdad de oportunidades*** *para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución”*

* 1. El Estatuto Orgánico, establece como deberes y derechos del personal docente, administrativo y estudiantes, los siguientes:

*“Artículo 103*

*Son deberes de los profesores:*

*c.* ***Respetar*** *las convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad Institucional*

*Artículo 104*

*Son derechos de los profesores:*

*b.* ***Expresar libremente*** *sus convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas*

*Artículo 107*

*Son derechos y deberes de los estudiantes:*

*b.* ***Expresar libremente*** *sus convicciones filosóficas, científicas, religiosas y políticas y respetar las de los miembros de la Comunidad Institucional*

*f.* ***Hacer valer****, en forma individual o por medio de los organismos estudiantiles, sus derechos cuando consideren que han sido lesionados en lo académico o en lo personal*

*Artículo 124*

*Son deberes y derechos del personal administrativo:*

*c.* ***Expresar libremente*** *sus convicciones filosóficas, científicas, religiosas y políticas y respetar las de los demás miembros de la Comunidad Institucional”*

1. El Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente:

*“Artículo 5*

*Son deberes de los y las estudiantes los siguientes:*

*b.* ***Respetar*** *las ideas, la* ***dignidad*** *e* ***integridad física y moral de las personas*** *y los bienes materiales de los estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional, así como los visitantes e invitados a la Institución.*

*h. Observar* ***conductas y costumbres*** *que no atenten contra, la moral, el orden y la salud pública.*

*i. Respetar la normativa institucional* ***respecto a acoso y hostigamiento****, y las políticas generadas con base en principios de* ***equidad de género****.*

*Artículo 6*

*Son derechos de los estudiantes los siguientes:*

*f. Disfrutar plenamente de los derechos que se basan en los* ***principios y valores de respeto a la igualdad de oportunidades*** *para ingresar y permanecer en la Institución,* ***la diversidad cultural y la preferencia sexual, la equidad de género y la discapacidad*** *y la protección al medio ambiente y de la vida”.*

1. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, dispone lo siguiente:

*“ASPECTOS CONCEPTUALES*

*El proceso de enseñanza aprendizaje que se realiza en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se inspira en una serie de aspectos conceptuales que reflejan el espíritu del Estatuto Orgánico. A continuación, se enumeran los fundamentales:*

1. *El Instituto debe garantizar y fortalecer, mediante la promoción y establecimiento de mecanismos de comunicación adecuados, el derecho y responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Institucional para exponer libremente opiniones y sugerencias sin más limitaciones que el* ***respeto y el decoro****.*
2. *El Instituto propiciará el desarrollo de los siguientes* ***valores*** *y características en las personas que participen en el proceso de enseñanza aprendizaje:*

*a. Actitud creativa, crítica, innovadora e investigativa, que les permita determinar técnicas y soluciones adecuadas a la realidad costarricense.*

*b. Manejo de un amplio bagaje de conocimientos, habilidades y destrezas que les permita proponer opciones de solución integral a los problemas nacionales.*

*c. Conciencia de las implicaciones sociales, políticas, económicas, culturales y ambientales de su profesión en el contexto del país.*

*d. Sentido de* ***responsabilidad*** *y* ***ética*** *en todos sus actos.*

*f.* ***Respeto*** *e* ***interés*** *por la* ***cultura*** *y* ***los valores sociales****.*

*h. Actitud de* ***respeto*** *y servicio hacia su país.*

*Capítulo 1 FINES Y OBJETIVOS*

*Artículo 1*

*Este Reglamento norma el sistema de estudios del Instituto Tecnológico de Costa Rica y tiene como fin desarrollar en forma óptima el proceso de enseñanza aprendizaje dentro del marco derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades de profesores y estudiantes.*

*Artículo 2*

*Las normas y mecanismos establecidos en este Reglamento se orientan a:*

*a. Proporcionar una adecuada formación profesional,* ***humana*** *y* ***social*** *de los estudiantes.*

*d. Procurar el desarrollo de un ambiente institucional que favorezca, bajo el marco del* ***respeto mutuo y del decoro****, la confrontación y el libre juego de ideas.*

1. El Consejo Institucional aprueba en Sesión Ordinaria No. 2599, Artículo 11, del 12 de marzo del 2009, la creación de la Unidad de Equidad de Género denominada: “Oficina de Equidad de Género”, atendiendo el acuerdo del II Congreso Institucional, el cual señala:

*“En julio de 1998 el II Congreso Institucional, publica los acuerdos del evento y en cuanto a equidad de género.*

*“Acuerda proponer al Consejo Institucional:*

1. *Proponer a la AIR (Ver artículo 11, inciso a del Estatuto Orgánico del ITCR) la creación de una política institucional que permita una perspectiva de género a nivel de todas las actividades de la Institución. Esta dirá:*

***“Incorporar la perspectiva de equidad de género en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de planes de desarrollo y operativos de la Institución, específicamente en los programas que atiendan el desarrollo de la docencia, investigación, extensión, servicios académicos y estudiantes, venta de bienes y servicios, capacitación y la administración.”***

1. *Crear la Oficina de Equidad de Género dentro del Desarrollo Científico-Tecnológico, con carácter institucional, y adscrita al Consejo Institucional, con desconcentración máxima e independiente…”*
2. El III Congreso Institucional acordó:
* *“Se aprueba el “Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que a continuación se detalla:*
1. ***SOBRE EL MARCO DE REFERENCIA DEL MODELO ACADÉMICO***

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el compromiso de construir un modelo académico que lo distinga por la excelencia, la pertinencia social, la igualdad de oportunidades y el liderazgo tecnológico en los campos de su quehacer, en favor de una sociedad costarricense soberana, solidaria, justa, democrática e igualitaria, mantiene:*

* 1. *UNA PERMANENTE VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO SOCIAL, TENIENDO COMO GRANDES COMPROMISOS SOCIALES LOS SIGUIENTES:*

*a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.*

*…*

1. ***SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES***

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:*

*a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*

*b. El respeto a las diferencias de todas las personas.*

*…*

*d. El acceso y permanencia en igualdad de oportunidades a las personas con potencial, sin distingos de etnia, religión, género, desarrollo psicoeducativo, necesidades especiales, condición socioeconómica y tendencia política.*

*…*

1. *El fomento y fortalecimiento de la cultura de paz.*
2. ***SOBRE LA INVESTIGACIÓN***

*…*

*l. Su perspectiva de género*

*… ”*

1. *Aprobación del Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia por parte del Consejo Institucional en la Sesión 1894, ART. 19 del 23 de julio 1996 cuyo objetivo es erradicar todo aquel comportamiento de acoso u hostigamiento sexual, toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales.*
2. *Declaratoria del ITCR como espacio libre de discriminación por orientación sexual e identidad de género. Una acción aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2766, donde se acuerda:*
3. *“Declarar al Instituto Tecnológico de Costa Rica como espacio libre de toda forma de discriminación, incluyendo aquella referida a la orientación sexual e identidad de género.*
4. *Reiterar el compromiso del ITCR con el respeto de los derechos humanos de todas las personas, así como con la eliminación de todas las formas de discriminación existentes (orientación sexual e identidad de género).*
5. *Fomentar una cultura de respeto a las diferencias de las personas con una orientación sexual del deseo o una identidad diversa.*
6. *Promover en las diferentes unidades académicas llevar a cabo actividades en torno a la conmemoración y a generar procesos de reflexión respetuosos de la diversidad sexual”.*
7. *Con la finalidad de consolidar estos esfuerzos y concretar compromisos el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2948, Artículo 7, del 18 de noviembre de 2015 creó una Comisión Especial, para que elaborara la propuesta para lograr mayores niveles de equidad e igualdad en el ITCR”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, como universidad pública ha tomado acuerdos en sus Congresos Institucionales y ha aprobado normativa que permite evidenciar el interés como universidad en atender compromisos hacia los principios de equidad, derechos, respeto, buen trato, igualdad, libertad de opinión, género, diversidad sexual, igualdad de oportunidades, respeto a la cultura, etnia y raza.
2. Los acuerdos del II y III Congreso Institucional y la normativa creada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica para brindar condiciones de igualdad y equidad, ha dado el sustento para la creación de programas que atiendan los siguientes sectores: indígenas, personas con discapacidad, personas de tercera edad, madres y padres estudiantes, población de baja condición socioeconómica, identidad e igualdad de género.

**SE ACUERDA:**

1. Reafirmar el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica con todas aquellas Convenciones Internacionales que permiten el respeto y la protección de los derechos humanos.
2. Instar a la ciudadanía costarricense a conservar y defender el marco legal y la institucionalidad que ha permitido el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos.
3. Instar al Gobierno de Costa Rica a continuar dirigiendo sus políticas públicas hacia:
	1. El respeto de la Constitución Política y los compromisos asumidos con las diferentes convenciones que protegen los derechos humanos.
	2. La construcción de planes de desarrollo en el tema económico, político, social, territorial y cultural sustentado en la inclusión, la justicia y el respeto de los derechos humanos.
	3. La promoción de un diálogo con la ciudadanía de Costa Rica, respetando las diferencias y los legados que la historia nos ha dejado y nos ha permitido seguir siendo un país de paz y defensor de los derechos humanos.
4. Instar a CONARE a tener una participación más activa que propicie un diálogo nacional con los diferentes sectores del país, para construir una agenda inclusiva, de justicia y defensa de los derechos humanos.
5. Publicar
6. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

ars